



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.



ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2014/MPS.

Sullana, 18 de Marzo 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA,

VISTO

El Dictamen N° 01-2014/MPS.CM.ECRDyJ de la Comisión Municipal de Educación, Cultura, Recreación, Deportes y Juventudes, sobre aprobar convenio institucional de apoyo y gestión recíproco entre el I.S.T.P "Victorino Elorz Goicochea" y la Municipalidad Provincial de Sullana para sumar esfuerzos y contribuir a la formación profesional y logro de proyecto de vida; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 33353 de fecha 12 de noviembre año 2013 que adjunta Oficio N° 040-2013-GOB.REG-P-DREP-IESPP-"HVEG"-S-DG de fecha 11 de noviembre, la Directora General (e) del Instituto de Educación Superior Pedagógico "Hno. Victorino Elorz Goicochea", Lic. Yris Olivia Curay Ochoa, invita al Alcalde Provincial de Sullana a participar del Programa de Becas de dicho instituto;

Que, la directora (e) de dicho instituto manifiesta que el Instituto de Educación Superior Pedagógico "Hno. Victorino Elorz Goicochea", se encuentra en proceso de acreditación institucional para lo cual necesita incrementar las metas de atención, por lo que invita a esta Municipalidad a participar del Programa de Becas para el proceso de admisión 2014, para el efecto el consejo institucional ha aprobado considerar el ingreso de hasta tres estudiantes becados por esta municipalidad a las carreras de inicial, computación e informática y Ciencia, Tecnología y Ambiente, previa selección. En tal sentido el Instituto otorgará el ingreso directo a los seleccionados mientras que la municipalidad apoyará a los ingresantes con el pago de la matrícula;

Que, mediante Informe N° 1148-13/MPS-GDS-SGCEyD de fecha 28 de noviembre del año 2013, la Subgerente de Cultura, Educación y Deportes, comunica que el 20 de noviembre participó conjuntamente con representantes de los distritos de Miguel Checa y Querecotillo y la Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Recreación, Deportes y Juventudes, a la reunión convocada por la Lic. Yris Curay Ochoa, quien recomendó suscribir una alianza estratégica entre la municipalidad y dicho instituto el cual especificará que la municipalidad asuma el costo de la Beca Integral para tres estudiantes, es decir, el pago único de matrícula por 10 ciclos, uniforme diario, uniforme de educación física cuyo importe total es de S/. 5.400.00;

Que, mediante Informe N° 0961-2013/MPS-GDS de fecha 04 de diciembre del 2013, la Gerencia de Desarrollo Social considera de mucho valor aprobar este tipo de convenios interinstitucionales, sin embargo es necesario que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto determine si existe cobertura presupuestal para cumplir con la obligación del ítem 1) de la cláusula quinta del convenio. Asimismo recomienda que en caso de aprobarse el convenio, se agregue una cláusula relacionada a la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones debiendo ser redactada de la siguiente manera "La municipalidad, por intermedio de la Subgerencia de Cultura, Educación y Deportes podrá realizar de manera inopinada, la fiscalización del cumplimiento del convenio";

Que, mediante Informe N° 558-2014/MPS-GPyP de fecha 04 de Febrero del presente, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto comunica que ha realizado el análisis al Presupuesto Institucional y ante los escasos recursos ha creído conveniente asignar recursos presupuestales para cubrir el costo de tres becas integrales cuyo costo asciende a la suma de S/. 5.400.00, por tanto, en cumplimiento a la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2013 y PIA 2013, se han asignado recursos presupuestales según detalle:

- Secuencia funcional : 057 Subgerencia de Cultura y Educación.
- Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados.
- Específica del Gasto : 2.5.3.1.1.1 A estudiantes.
- Monto : S/. 5.400.00 nuevos soles.

Que, mediante Informe N° 524-2014/MPS-GAJ de fecha 10 de marzo del presente, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que teniendo en cuenta los informes técnicos y el informe presupuestal, lo prescrito en el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y considerando el alto



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.**

Viene de Acuerdo de Concejo N° 031-2014/MPS.

índice de estudiantes que egresan del nivel secundario que no cuentan con recursos económicos para continuar estudios superiores, amerita la firma del convenio interinstitucional para dar oportunidad a los jóvenes que tienen vocación por la docencia, por tanto el presente debe elevarse al Pleno del Concejo Municipal para que de acuerdos a sus facultades conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 pueda debatir y aprobar el citado convenio, previo dictamen de la comisión correspondiente;

Que, el presente ha sido visto en la Comisión Municipal de Educación, Cultura, Recreación, Deportes y Juventudes, y considerando que cualquier estudiante sabe lo que cuesta emprender una carrera superior en estos tiempos, por lo que muchos de ellos optan por especializarse en áreas técnicas, esta comisión considera oportuna la posibilidad de la firma del convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sullana y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Hno Victorino Elorz Goicochea" para otorgar becas a aquellos alumnos destacados y que socioeconómicamente se ven impedidos de pagar una carrera profesional, sin la preocupación de tener que pagar una mensualidad o arancel, gracias a este sistema de Becas; y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el inciso 26) artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, acuerda elevar el dictamen al Pleno del Concejo para proponerle su aprobación;

Que, el presente ha sido visto en asamblea ordinaria de concejo municipal N° 07 de fecha 18 de Marzo en la que el Pleno, con el voto mayoritario de sus integrantes,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar Convenio Interinstitucional de Gestión y Apoyo recíproco entre el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Hno Victorino Elorz Goicochea" y la Municipalidad Provincial de Sullana para sumar esfuerzos y contribuir a la formación profesional y logro del proyecto de vida a estudiantes egresados del nivel secundario.

Artículo Segundo.- Autorizar al señor Alcalde Provincial de Sullana para que suscriba el convenio descrito en el artículo primero del presente documento.

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Cultura, Educación y Deportes, realice las acciones administrativas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Lic. Jorge Hildebrando Cavazos Calle
ALCALDE


DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Abog. J. de la Primitiva Sotomayor
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

Cc.
GM, GDS, SG.CEyD, GPyP.
Arch.
/mla